



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
DESPACHO MUNICIPAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No 194
(27 MAR 2014)

**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS ORDINARIAS PARA LAS
DIFERENTES CATEGORIAS DE RECORRIDO PARA EL TRANSPORTE
MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE TAXI**

El ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA -CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus atribuciones legales consagradas en el art. 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Artículo 29 de 1551 de 2012, Ley 105 de 1993 y la Ley 769 de 2002,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 365 de la Constitución Nacional establece que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y vigilancia de dichos servicios.

Que Corresponde a los Municipios y al Distrito especial de Bogotá, a partir de un año de la vigencia del presente Decreto, el ejercicio de las siguientes funciones, sin perjuicio de aquellas que hayan sido atribuidas por las anteriores disposiciones.

Las respectivas Autoridades locales deben tener en cuenta para la fijación de las tarifas, el estudio de costo elaborado para cada clase de vehículo y nivel de servicio, el índice de inflación, los efectos que sobre los costos tiene el mejoramiento de la infraestructura vial, el aumento de los índices de ocupación y la racionalización de rutas frecuentes.

En los municipios donde no se efectúen los estudios de costos de que trata el inciso anterior, el incremento de la tarifa para cada clase de vehículo y nivel de servicio no podrá ser superior para la meta de inflación definida por el Banco de la Republica para el año correspondiente.

Que con sujeción a las normas contenidas en el Decreto 588 de 1979, fijar las tarifas de transporte cuando no sea subsidiado por el estado.

Que el artículo 1 Literal C del Decreto 80 de 1987 otorga a los Municipio las competencias para fijar tarifas del transporte terrestre urbano y suburbano, de Pasajeros y mixto, cuando no sea subsidiado por el Estado.

Que el Decreto 2660 de 1998, establece los criterios para la fijación de tarifas del servicio de transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que le corresponde al Alcalde Municipal de Cajicá, fijar las tarifas de transporte terrestre urbano, suburbano de pasajeros y mixto, en las modalidades tanto taxi como colectivo, en el territorio de la jurisdicción según lo establecido en la ley 105 de 1993 y ley 336 de 1986 y Decreto 80 de 1987 artículo 1 Literal C.

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 0918795356 fax Ext. 128
cajica@cundinamarca.gov.co

13-J1

127 MAR 2014

794

Que las empresas legalmente autorizadas en el municipio para la prestación del servicio tipo taxi son: **FORTALEZA DE PIEDRA, EXPRESO CAJICA S.A Y CAJITAXI LTDA**, las cuales solicitaron el incremento de las tarifas establecidas para el año 2014 y teniendo en cuenta el incremento de los costos variables y fijos en los que deben incurrir las empresas de transporte (insumos, repuestos gasolina, impuestos, seguros etc.)

Que las tarifas establecidas para el servicio de transporte en la modalidad de Taxi, la Alcaldía Municipal de Cajica teniendo en cuenta el IPC registro de variación acumulada para el año 2013 corresponde al 1.94%, Reportado por el DANE, para esta Actividad.

Que la administración considera que es viable el incremento de las tarifas ordinarias a partir de la fecha para el transporte tipo taxi en cuantía que quedara así:

Kilometraje	tarifa actual	incremento	valor total
a. Carrera mínima de 0 a 2.5kms	\$3.500	\$500	\$ 4.000
b. Carrera intermedia más de 2.5kms y hasta 5 kms	\$3.700	\$1.300	\$ 5.000
c. Recargo Dominical y festivo	\$500		

d. Carrera larga de más de 5 kms en adelante se pactará con el usuario, toda vez que al salir de la jurisdicción del Municipio de Cajica, se incurre en el costo de la planilla de viaje ocasional.

En la carrera mínima de 0 a 2.5 kms, se autoriza el incremento de \$ 500.00 pesos como recargo nocturno, dominicales y festivos.

4. Que el incremento sobre las tarifas vigentes en el pasaje por persona en el servicio tipo taxi se ajusta a las posibilidades económicas de los usuarios y satisface las necesidades de la empresa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal en uso de Sus Facultades Legales y Constitucionales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, las tarifas ordinarias del pasaje del transporte municipal en la modalidad de taxi con el incremento el cual quedará así:

Kilometraje	tarifa actual	incremento	valor total
a. Carrera mínima de 0 a 2 .5kms	\$3.500	\$ 500	\$ 4.000
b. Carrera intermedia más de 2.5kms Hasta 5 kms	\$3.700	\$ 1.300	\$ 5.000
c. Recargo Dominical y festivo	\$ 500		

d. Carrera larga de más de 5 kms en adelante se pactará con el usuario, toda vez que al salir de la jurisdicción del municipio de Cajicá, se incurre en el costo de la planilla de viaje ocasional.

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 0918795356 fax Ext. 128 213 4
cajica@cundinamarca.gov.co

27 MAR 2014

794

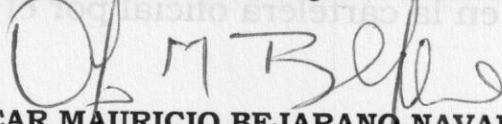
En la carrera mínima de 0 a 2.5 kms se autoriza el incremento de \$ 500.00 pesos como recargo en horas nocturnas, dominicales y festivos.

ARTICULO SEGUNDO: Las empresas de transporte público tipo taxi legalmente autorizadas en el municipio deben fijar un tarjetón con los datos del conductor, del vehículo y el valor de las tarifas establecidas mediante resolución, en el espaldar del asiento delantero como requisito indispensable para su cobro, con mención del número de resolución, so pena de imponérsele al conductor y a la empresa las sanciones establecidas en las normas vigentes.

ARTICULO TERCERO: Enviar copias de la presente resolución a la Inspección Municipal de Policía y Tránsito, a la Estación de Policía de la Localidad, al Concejo Municipal, a la Personería y a las empresas transportadoras para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y notificación y contra ella procede el recurso de reposición Ante el Alcalde del Municipio de Cajica, dentro de los diez (10) días Siguietes a la Notificación Personal en la forma señalada en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
Alcalde Municipal

Proyectó: Oscar V
Aprobó: Dr. Javier Moscoso M
Revisó: Dr. Nubia Gonzales Cerón
Revisó y Aprobó: Dr Carlos Arturo Pinto

"PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL"

Calle 2a. No. 4-07 teléfonos 0918795356 fax Ext. 128 3/3
cajica@cundinamarca.gov.co